DGS

Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

VI 248

EM. 2023/14000/002250

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 20 JUN. 2024

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de Flores, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como organismo rector y referente en el diseño e implementación de políticas en materia de hábitat y territorio, establece como uno de los objetivos específicos del Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024 aprobado por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el de "Atender la precariedad socio habitacional dispersa o concentrada, promoviendo la integración social y la mejora de la calidad de vida de la población destinataria", proponiendo a tales efectos fortalecer las respuestas a la precariedad dispersa, potenciando la articulación interinstitucional con otros organismos del Estado y las Intendencias Departamentales;

II) que la Intendencia de Flores ha constatado, a lo largo de diversos proyectos, que hay familias en el departamento que se encuentran en situación de precariedad socio habitacional, y no han tenido acceso a una solución habitacional definitiva a través de los instrumentos vigentes, por lo cual solicita la cooperación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para abordar la problemática en forma conjunta;

III) que el objeto del convenio cuya suscripción se propone en esta instancia es acordar las formas de cooperación entre las partes para la instrumentación de acciones tendientes a lograr alternativas habitacionales para hasta 30 hogares en el departamento de Flores, que se encuentren en situación de

precariedad socio habitacional, y no cuenten con otra vivienda en el territorio nacional. La modalidad es vivienda nueva construida por empresa a través de licitación, con aporte de los participantes en ayuda mutua, con subsidio total de la vivienda, en suelo suministrado por la Intendencia, quedando a definición de ésta su amortización por los destinatarios, mediante el plan de financiamiento que diseñe, y conforme a los términos que surgen del texto que se adjunta y se considera parte de la presente, donde constan las obligaciones asumidas por las partes;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en la atención de la demanda habitacional de las familias, mediante una de las líneas estratégicas implementadas en el Plan Quinquenal, brindando solución a la precariedad habitacional;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a esta Secretaría de Estado por la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

III) que por Oficio N° 262/2023, de 4 de julio de 2023, la Intendente de Flores comunica la aprobación del proyecto de convenio relacionado en el Resultando III de la presente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 9 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de Flores, cuyo objeto es acordar las formas de cooperación entre las partes para la instrumentación de acciones tendientes a lograr alternativas habitacionales para hasta 30 hogares en el departamento de Flores, que se encuentren en situación de precariedad socio habitacional, y no cuenten con otra vivienda en

DGS

el territorio nacional. La modalidad es vivienda nueva construida por empresa a través de licitación, con aporte de los participantes en ayuda mutua, con subsidio total de la vivienda, en suelo suministrado por la Intendencia, quedando a definición de ésta su amortización por los destinatarios, mediante el plan de financiamiento que diseñe, todo conforme surge del texto del convenio adjunto y que forma parte de la presente Resolución.-

2º.- La erogación emergente del convenio cuya suscripción se propone por un monto de hasta UR 58.320 (Unidades Reajustables cincuenta y ocho mil trescientas veinte), será atendida con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales" del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y comuníquese la presente Resolución a la Intendencia de Flores.

LACALLE POU LUIS

Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EM. 2023/14000/002250

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENTAMIENTO TERRITORIAL Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORES

En la ciudad de a los días del mes de de 2024, comparecen: **POR UNA PARTE**: El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en éste acto por el Sr. Ministro Raúl Lozano Bonet, asistido por el Director Nacional de Vivienda Arq. Eduardo González Planel, con domicilio en la calle Zabala Nº 1432, de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE**: La Intendencia Departamental de Flores (en adelante IDF), representada en este acto por el Sr. Intendente Departamental de Flores, Fernando Echeverría y la Sra. Secretaria General Lic. María Noel Villalba, con domicilio en la calle Santísima Trinidad Nº 597, de la ciudad de Trinidad, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** El MVOT como organismo rector y referente en el diseño e implementación de políticas en materia de hábitat y territorio, establece como uno de los objetivos específicos del Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024 aprobado por la Ley Nº 19.924, el 18 de diciembre de 2020, el de "Atender la precariedad socio habitacional dispersa o concentrada, promoviendo la integración social y la mejora de la calidad de vida de la población destinataria" y dentro de este, una de las acciones propuestas consiste en fortalecer las respuestas a la precariedad dispersa, potenciando la articulación interinstitucional con otros organismos del Estado y las Intendencias Departamentales. **II)** La Intendencia ha constatado, a lo largo de diversos proyectos, que hay familias del Departamento que se encuentran en situación de precariedad socio-habitacional, y no han tenido acceso a una solución habitacional definitiva a través de los instrumentos vigentes, por lo cual solicita la

cooperación de MVOT para abordar la problemática en forma conjunta. **SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente Convenio es acordar las formas de cooperación entre las partes para la instrumentación de acciones tendientes a lograr alternativas habitacionales para hasta 30 hogares en el Departamento de Flores, que se encuentren en situación de precariedad socio-habitacional, y no cuenten con otra vivienda en el territorio nacional. La modalidad es vivienda nueva construida por empresa a través de licitación, con aporte de los participantes en ayuda mutua, con un subsidio total de la vivienda, en suelo suministrado por la Intendencia, quedando a definición de esta su amortización por parte de los destinatarios, mediante el plan de financiamiento que diseñe. **TERCERO. OBLIGACIONES DEL MVOT:** El MVOT se compromete a: **I)** Transferir un monto de hasta **58.320 UR** (cincuenta y ocho mil trescientas veinte unidades reajustables) para financiar construcción y asistencia técnica de hasta 30 soluciones habitacionales nuevas, de acuerdo al objeto del presente Convenio, con cargo a los créditos presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda. De este total se podrán destinar hasta 4.320 UR (cuatro mil trescientas veinte unidades reajustables) para asistencia técnica. La distribución de las partidas se realizará de la siguiente manera: **a)** una primera partida equivalente hasta el cuarenta por ciento (40%) del total a partir de la aprobación, por parte de la DINAVI, del proyecto físico para la edificación de las viviendas, los pliegos licitatorios, y el Proyecto Social; **b)** una segunda partida equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del total una vez que se registre el avance físico de 20% de las obras de las hasta 30 viviendas referenciadas en este numeral, y se hayan presentado por parte de la IDF los informes de rendición de cuentas; **c)** una tercera partida equivalente hasta veinticinco por ciento (25%) del total una vez que se registre el avance físico de 50% de las mencionadas obras, se hayan ejecutado

las extensiones de redes que se requiere para la conexión de las viviendas, y se hayan presentado por parte de la IDF los informes de rendición de cuentas; **d)** una cuarta y última partida de hasta cinco por ciento (5%) una vez que se haya realizado la recepción definitiva de las viviendas, y se hayan presentado por parte de la IDF los informes de rendición de cuentas. **II)** Realizar el monitoreo en forma coordinada con la IDF y la supervisión del proyecto en forma integral. **III)** Inscribir a los hogares participantes de este proyecto en el registro de beneficiarios del MVOT. **IV)** Integrar junto con la IDF la comisión de seguimiento del Convenio que se dirá. **CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:** La Intendencia Departamental de Flores se compromete a: **I)** Diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 30 hogares, que atienda a los objetivos de este Convenio, en cumplimiento con el Reglamento de Producto de MVOT Resolución Ministerial Nº 175/2013, que deberá ser aprobado por el MVOT-DINAVI. **II)** Definir la lista de hogares participantes, que deberá estar de acuerdo a los criterios técnicos definidos por la comisión de seguimiento. **III)** Presentar los proyectos social y arquitectónico, que contemplen: **a)** la composición de los hogares; **b)** la definición de las tareas que se realizarán por contratación y aquellas que se realizarán por ayuda mutua; **c)** las capacitaciones que se planifican para hacer sostenible la ayuda mutua; **d)** los acuerdos a suscribir con los participantes, en referencia a las tareas vinculadas a la ayuda mutua, al documento de entrega de la vivienda, y a la transferencia de dominio en favor de estos. **IV)** Suministrar los predios propiedad de la Intendencia, en la ciudad de Trinidad, que tengan condiciones para su uso con fin habitacional, para la construcción de hasta 30 viviendas, que podrá cobrar a los hogares participantes en cuotas que no comprometan la satisfacción de otras necesidades básicas. **V)** Realizar y registrar el plano de fraccionamiento en lotes individuales, cumpliendo con la

normativa vigente en la materia. **VI)** Para el caso que corresponda, financiar y realizar las obras de la infraestructura vial, agua potable y el saneamiento (aprobado por OSE), así como la gestión de extensión de la red de energía, antes de la ocupación de las viviendas. **VII)** Elaborar los pliegos licitatorios, que serán aprobados por la DINAVI, para el llamado a las empresas que realizarán las bases habitacionales y capacitarán a los participantes en las tareas de ayuda mutua, así como para la adquisición de materiales y herramientas que se requieran. **VIII)** Contratar asistencia técnica para apoyar los procesos de ayuda mutua. **IX)** Designar un equipo técnico, compuesto por al menos un/a arquitecto/a y un/a trabajador/a social, para trabajar en forma conjunta con los hogares en el asesoramiento, en la elaboración del proyecto social-arquitectónico, en el monitoreo y en la supervisión del proyecto en forma integral, en la elaboración de informes de avance, y en el acompañamiento de los hogares en la mudanza, y durante por lo menos los 6 meses posteriores. **X)** Gestionar los materiales para las tareas que desarrollen los participantes en modalidad de ayuda mutua. **XI)** Realizar el seguimiento y monitoreo de las obras. **XII)** Administrar los fondos vertidos por el MVOT, y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente Convenio. **XIII)** Proporcionar al MVOT los informes sociales y físicos de avance del proyecto en forma cuatrimestral. **XIV)** Suministrar la lista de adjudicatarios de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios del MVOT. **XV)** Otorgar las escrituras de los inmuebles a favor de los hogares beneficiarios, una vez que se haya integrado la totalidad del precio del terreno. **XVI)** Integrar junto con el MVOT-DINAVI, la comisión de seguimiento del Convenio que se dirá. **QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** El MVOT-DINAVI y la IDF conformarán una comisión de seguimiento que se reunirá periódicamente a los efectos

de trabajar en forma conjunta y coordinar las acciones necesarias para la concreción del proyecto y el seguimiento del mismo. Dentro de sus competencias tendrán la de elaborar los criterios de selección de los hogares que formarán parte del Proyecto. **SEXTO. VIGENCIA:** El plazo del presente Convenio será hasta la finalización del actual período de gobierno departamental, pudiéndose renovar en caso de que las nuevas autoridades así lo determinen, salvo declaración expresa en contra, la cual deberá comunicarse en forma fehaciente dentro de los 60 días previos al vencimiento del plazo establecido. **SEPTIMO. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de treinta (30) días. **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS:** La IDF se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 77, aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo que se obliga a remitir al MVOT rendición de cuentas, anexo Pronunciamiento Nº 20 y certificación del Jerarca. **NOVENO. DIFUSIÓN:** Todas las obras que se realicen en el marco de este Convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOT y la IDF. **DÉCIMO. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento Convenios complementarios del presente, por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES**: Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio

fehaciente. **DECIMO SEGUNDO. FIRMAS:** Para constancia las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.